

Igorlea/ Remitente

Subárea de Licencias de Obras y Aperturas

Espedientea / Expediente

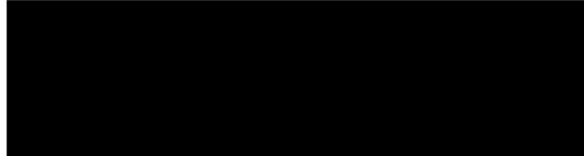
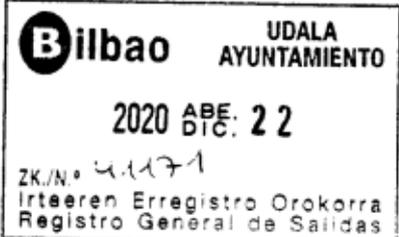
2019-038154

Agiri zenbakia / Número documento**Eguna/Fecha:**

18 de diciembre de 2020

Gaia/Asunto:

Traslado de notificación

Irteeraren erregistroa / Registro de salida:**Jasotzailea/ Destinatario**48009 -BILBAO

Como parte interesada en el procedimiento que se tramita en el expediente 2019-038145, relativo a la solicitud de licencia de obras para la demolición del edificio sito en c/ Barraincua nº 2, adjunto le remito copia de la notificación de fecha 17 de Diciembre de 2020, enviada a CONSTRUCCIONES MURIAS S.A. acompañada del informe emitido por la Subdirección de Licencias y Disciplina Urbanística para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Fdo.: Ana Fontan Basañez

--	--

Obrak Egiteko eta Lokalak Zabaltzeko Lizentzien Sailalako burua / La Jefa de la Subárea de Licencias de Obras y Aperturas

Jakinarazpena jaso duen pertsonaren sinadura / Firma de la persona que recibe la notificación

Agente jakinarazlearen sinadura / Firma del/a Agente Notificador/a

Igorlea/ Remitente
Subárea de Licencias de Obras y Aperturas
Espedientea / Expediente
2019-038154

K O P I A
C O P I A

Agiri zenbakia / Número documento

Jasotzailea/ Destinatario

Eguna/Fecha:
18 de diciembre de 2020

SERGIO QUINTANA MENDOZA e/r
CONSTRUCCIONES MURIAS S.A.

Gaia/Asunto:
Subsanación deficiencias del proyecto

C/ Urrieta nº 19

Irteeraren erregistroa / Registro de salida:

280018 – DONOSTIA – SAN SEBASTIAN

A fin de poder tramitar su petición de licencia de obras, para la demolición del edificio de la c/ Barraincua nº 2, pongo en su conocimiento que deberá ajustar la documentación presentada, a lo señalado por la Subdirección de Licencias y Disciplina Urbanística de fecha 17/12/2020, en su informe de cuyo contenido se le da traslado.

De acuerdo con lo establecido en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se le concede un plazo de UN MES para subsanar tales deficiencias, con la advertencia de que este período de pendencia lleva implícitas la radical prohibición de ejecutar las obras, ejercer las actividades o realizar los actos objeto del expediente y la suspensión de los términos para dictar la resolución a que aluden los nºs 5 y 6 del meritado art. 9, así como a los efectos del silencio administrativo de su apartado 7.

Se le advierte asimismo de que, si no presenta tal documentación en el plazo señalado, se le entenderá por desistido en el expediente y se procederá a su archivo, sin perjuicio de que la ejecución de las obras o el desarrollo de la actividad sin licencia lleven consigo la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.



Fdo.: Ana Fontan Basañez

--	--

Obrak Egiteko eta Lokalak Zabaltzeko Lizentzien
Sailatalako burua / La Jefa de la Subárea de
Licencias de Obras y Aperturas

Jakinarazpena jaso duen pertsonaren
sinadura / Firma de la persona que
recibe la notificación

Agente jakinarazlearen sinadura /
Firma del/a Agente Notificador/a

Txostena / Informe
Subdirección de Licencias y Disciplina Urbanística
Espedientea / Expediente
2019-038154
Agiri zenbakia / Número documento

Eguna/Fecha:
17-12-2020

Gaia/Asunto:
Demolición de Barraincua 2

INFORME

ILMO SR. ALCALDE:

En el presente expte. 2019-038154 en el que se tramita la licencia para la demolición del edificio de Barraincua nº 2, se han presentado numerosos escritos de los padres de los alumnos del Colegio Cervantes, en los que se pone de manifiesto su preocupación por la concesión tanto de la licencia de derribo del edificio existente, como de la de construcción del nuevo edificio que lo sustituya, cuya licencia se tramita en el expte 2019-042280.

Los aspectos en los que basan su preocupación son los siguientes:

- El **ruido y el polvo** producidos durante las obras imposibilitarían la correcta ventilación de las aulas, necesaria para la prevención de contagios por el COVID-19
- Solicitan que se lleve a cabo un **estudio sobre el polvo** o partículas en suspensión que se generarían, de forma previa a la concesión de la licencia de derribo.
- Solicitan la presentación de un **estudio acústico** en relación a la ventilación de las aulas antes de la aprobación de la licencia de construcción.

En contestación a los escritos presentados, se informa lo siguiente:

1. En relación con el **ruido** que se generará tanto en las obras de demolición como de construcción del nuevo edificio

El 13-11-2020 se ha aportado al expte de demolición un Estudio de Impacto Acústico fechado en Noviembre del 2020.

Una vez analizadas las medidas preventivas y correctoras de las molestias que se producirán por las obras de demolición y construcción, en las conclusiones del mencionado Estudio, se recogen las siguientes medidas para minimizar el impacto acústico:

A. 9100 23
AL APTOR

- a) Utilizar maquinaria cuya potencia acústica sea inferior a la considerada en el propio Estudio.
- b) Minimizar el horario en el que la maquinaria esté en funcionamiento, especialmente de los focos de ruido dominantes.
- c) Vallar las aceras del entorno de la obra, para que los viandantes circulen por las enfrentadas, sobre todo durante la ejecución de las obras de urbanización.
- d) Que toda maquinaria manual que vaya a ser utilizada, disponga de un apantallamiento o cabina móvil de dimensiones adecuadas
- e) Las tareas ruidosas cesarán a todas las horas en punto desde las 10 hasta las 16 h, durante 10 minutos, para permitir la periódica ventilación de las aulas. Con excepción de los periodos vacacionales. Los horarios de parada podrán variar por la coordinación necesaria entre el centro educativo y la dirección de la obra.
- f) Se considera oportuno informar a los vecinos y al centro educativo de cuándo se van a desarrollar las fases de obra previstas, su duración y el horario concreto en el que vayan a desarrollarse las tareas más ruidosas.
- g) Establecimiento de un código de buenas prácticas e información a los trabajadores para que apaguen las máquinas cuando no estén trabajando y cuenten con un silenciador adecuado cuando así hayan sido diseñadas por el fabricante.
- h) Recomendación del establecimiento de un Plan de vigilancia ambiental en materia acústica, con una monitorización en continuo.

2. En relación al **polvo** que pudiera producirse en el transcurso de las obras de demolición, se informa lo siguiente:

El proyecto de derribo presentado contiene las previsiones siguientes que se mencionan a continuación en relación a la evitación de polvo:

- regado de los elementos y escombros, especialmente en su retirada, que se recoge asimismo en el Estudio de Seguridad y Salud
- demolición manual para los elementos de riesgo y con maquinaria pequeña para la demolición generalizada.

Las condiciones medioambientales que se impondrán en la concesión de la licencia relativas a la **evitación de polvo**, son las siguientes:

- a) Los escombros deberán conducirse hasta la planta baja o hasta el lugar de carga por medio de rampas, tolvas o sistemas similares, prohibiéndose arrojarlos desde alto. Los materiales de fábrica y los escombros serán regados con la continuidad y forma necesarias a fin de evitar polvaredas.
- b) Los camiones que se utilicen deberán cumplir con la normativa vigente, referente a emisiones gaseosas y sonoras, para lo que deberán pasar por el Centro Municipal de Control de vehículos de Elorrieta, para su verificación.
- c) Se planificarán las actividades a desarrollar en las obras para minimizar el uso de la maquinaria, con el fin de no producir molestias y gases evitables.
- d) La demolición, molienda y corte de materiales se realizarán en húmedo.
- e) Se cubrirán las montoneras de material suspendible por la acción del viento.
- f) Se evitará al máximo el levantamiento de polvo y la formación de barro en las calles, para lo que se construirán plataformas de limpieza de las ruedas antes de su incorporación a la mismas, debiéndose realizar, en cualquier caso, la limpieza en húmedo del entorno próximo.
- g) Se cubrirán las cajas de los camiones con lonas, cuando se transporten materiales que puedan ser susceptibles de emitir polvo.

No obstante, el informe de Sanidad Ambiental de fecha 17-12 2020 establece la necesidad de que se presente un cronograma de obra que tenga en cuenta el concreto horario y calendario escolar, no sólo en las fases más ruidosas, sino también en las que se prevea mayor suspensión de polvo.

Los términos del informe se transcriben a continuación:

“ En este caso concreto, la cercanía entre el centro CEIP Cervantes, con una población escolar en edad infantil de hasta doce años, con un elevado porcentaje de alumnado menos de seis años especialmente vulnerable, y la zona de ejecución de las obras de derribo, al objeto de que dicho centro pueda realizar una correcta ventilación, desde el Area de Salud y Consumo, se estima oportuno solicitar a la empresa contratada la elaboración de un cronograma que prevea las actuaciones de obra, con mayor emisión de polvo en suspensión y ruido se ejecuten, en la medida de lo posible, en horario no lectivo, coordinadas de manera conjunta, entre Dirección de Obra y la Dirección del Centro escolar.”

Es cuanto tengo el honor de informar a V. I. a los efectos oportunos.

Bilbao, a 17-12-2020

Lizentzietako eta Hirigintza Diziplinako
Zuzendariordea / La Subdirectora de
Licencias y Disciplina Urbanística



Firmado
digitalmente
por Ana
Alcibar